



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 589010

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ROGELIO GARCIA GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10284000 y la tarjeta de abogado (a) No. 295337

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"
DEMANDADO	SANDY JOHANNA QUINTERO RINCON
RADICADO	170014003001 2021 00623 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio,

así como con el artículo 5 y 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"** y en contra de SANDY JOHANNA QUINTERO RINCON, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS** (\$925.198), por concepto de capital respaldado en el pagaré No. 7189417, con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2021.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 31 de marzo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré.

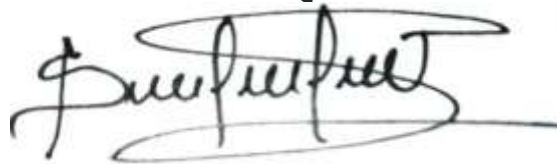
SEGUNDO: Advertir a la representante legal de la parte demandante el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagaré No. 7189417 con fecha de vencimiento del 30 de marzo de 2021), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada SANDY JOHANNA QUINTERO RINCON (C.C.1.053.772.689) podrá realizarse al correo sandyquinterorincon@gmail.com para lo cual solo requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos y de

los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES, portador de la tarjeta profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

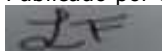
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9576b92f366dd16d704faceb9fabd718db8d5fac61fdb022f738de9aae6a9aa5

Documento generado en 20/09/2021 07:09:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Publicado por estado No. 153 fijado el 20 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria